



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Ayudas Directas y de

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2022 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, para la anualidad 2022 y mediante la Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2022 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), Convocatoria 2015.**

La persona que se relaciona en anexo adjunto de la presente resolución presentó solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior para la anualidad 2022, a través de la solicitud única de ayudas.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y





Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025						
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 1/9						







Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), Convocatoria 2015, campaña 2022, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; Orden de 28 de diciembre de 2021, por la que se amplía el período de compromisos de las subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondientes a las convocatorias de ayuda 2015 y 2016, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015, que se citan; la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Resolución de 24 de enero de 2022, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2022, y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dictar la presente resolución.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (CAPADR) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre





Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN						
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025					
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 2/9					







Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural Dirección General de Ayudas Directas y de

ellas la 10.1.11 Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes), Convocatoria 2015.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA CUANTIA COMPLEMENTARIA RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.11 AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN CULTIVOS LEÑOSOS (PERMANENTES), CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2022, a ECOSERVICIOS INTEGRALES AGRICOLAS, S.L. con NIF ****3680* que se relaciona en el anexo adjunto de la presente resolución, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en la siguiente dirección:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/suaa.html. Todo ello conforme prevé el Artículo 20 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y M11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo de Andalucía 2014-2020. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Raquel Espín Crespo





Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN						
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025				
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 3/9				









Sup. Dec.

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en

cultivos leñosos (permanentes). Campaña 2022 (Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

MALAGA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ECOSERVICIOS INTEGRALES AGRICOLAS, S.L.

NIF ****3680* **EXPEDIENTE** 1170926

ANUALIDAD **DE PAGO**

8a

IMPORTES POR ANUALIDAD

	<u> 2013</u>	
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	4.149,21 €	
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	110,29€	

2016 4.149,21 € 110,29€

Sup.

2017 4.149,21 € 110,29€

2018 2019 4.149,21 € 4.108,40 € 110,29€ 110,29€

Sup.

2020 4.107.20 € 110,29€

2021 4.102,79 € 110,29€

<u>2022</u> 4.006.84 € 110,29 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	GRUPO DE PAGO	Admisible (ha)	Comprometida (ha)	compromiso (1) (ha)	% sobredec.	Resuelta (ha)	Importe Declarado	<u>Importe</u> <u>Topado</u>	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
48	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE SECANO	15,71		15,70	0,00	15,70	1.960,93	1.958,63	1.958,63	1.958,63
49	AGRICULTURA MONTAÑA FRUTALES DE REGADÍO	20,93		20,63	0,10	20,61	2.050,62	2.048,21	2.046,16	2.046,16
	TOTAL	36,64	36,33	36,33		36,31	4.011,55	4.006,84	4.004,79	4.004,79

Sup. ajustada





Página 1 de 3

Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida
 Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025						
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 4/9						



ECINIUS	RESUELTOS					PEND. MEDIA	SUP. DEC. ADMISIBLE O	SUP.	SUP. AJUSTADA S	UP. CONV. SIGPAC	SUP. CERTIF.	SUP. CAMPO	SUP. CAMPO DETER CULT. DECLARADO		SI RESU
REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIV	O DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R C	.PAGO	(%)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(h
-577225	29-094-005-00399-0011	343005	AGUACATE-HASS	S	48	49,90	0,40	4,27	0,40		0,40	0,40	0,40	0,40	0,
-577217	29-094-005-00399-0011	344008	MANGO-OSTEEN	S	48	49,90	1,00	4,27	1,00		1,00	1,00	1,00	1,00	1,
-577000	29-094-005-00399-0011	343005	AGUACATE-HASS	S	48	49,90	0,93	4,27	0,93		0,93	0,93	0,93	0,93	0
-576999	29-094-005-00399-0011	343005	AGUACATE-HASS	S	48	49,90	1,53	4,27	1,53		1,53	1,53	0,00	1,53	1
-576945	29-094-005-00399-0003	344003	MANGO-KEITT	S	48	29,50	2,39	7,24	2,38		2,39	2,40	1,82	2,38	2
-576923	29-094-005-00399-0003	344008	MANGO-OSTEEN	S	48	29,50	1,15	7,24	1,15		1,15	1,15	1,15	1,15	1
-576914	29-094-005-00399-0003	344005	MANGO-KENT	S	48	29,50	0,56	7,24	0,56		0,56	0,56	0,56	0,56	0
-576888	29-094-005-00399-0003	344005	MANGO-KENT	S	48	29,50	0,71	7,24	0,71		0,71	0,71	0,71	0,71	0
-572529	29-094-005-00399-0003	343005	AGUACATE-HASS	S	48	29,50	0,43	7,24	0,43		0,43	0,43	0,00	0,43	0
-571186	29-094-005-00399-0002	344005	MANGO-KENT	S	48	52,10	0,77	4,16	0,77		0,77	0,77	0,77	0,77	0
-571164	29-094-005-00399-0002	343005	AGUACATE-HASS	S	48	52,10	0,14	4,16	0,14		0,14	0,14	0,00	0,14	0
-571163	29-094-005-00399-0002	343005	AGUACATE-HASS	S	48	52,10	0,11	4,16	0,11		0,11	0,11	0,11	0,11	0
-571162	29-094-005-00399-0002	343005	AGUACATE-HASS	S	48	52,10	0,08	4,16	0,08		0,08	0,08	0,00	0,08	0.
-571121	29-094-005-00399-0003	343005	AGUACATE-HASS	S	48	29,50	1,01	7,24	1,01		1,01	1,01	0,00	1,01	1,
-124931	29-094-005-00399-0011	344008	MANGO-OSTEEN	S	48	49,90	0,41	4,27	0,41		0,41	0,41	0,41	0,41	0
700000006574588	29-094-005-00318-0005	344005	MANGO-KENT	S	48	20,30	0,02	0,02	0,02		0,00	0,02	0,02	0,02	0
700000006574589	29-094-005-00399-0002	344008	MANGO-OSTEEN	S	48	52,10	3,05	4,16	3,05		3,06	3,06	2,17	3,05	3
700000006574590	29-094-005-00399-0003	344003	MANGO-KEITT	S	48	29,50	1,02	7,24	1,02		1,02	1,02	1,02	1,02	1
-1145124	29-094-005-00254-0015	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	39,20	1,10	1,37	1,10		1,10	1,10	1,10	1,10	1
-1145123	29-094-005-00254-0015	343005	AGUACATE-HASS	R	49	39,20	0,27	1,37	0,27		0,27	0,27	0,00	0,27	0
-1145122	29-094-005-00254-0014	344011	MANGO-TOMMY ATKINS	R	49	35,20	0,26	1,13	0,26		0,26	0,26	0,26	0,26	0
-1145121	29-094-005-00254-0014	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	35.20	0.87	1.13	0.87		0.87	0.87	0.87	0.87	0
-1145116	29-094-005-00254-0008	343005	AGUACATE-HASS	R	49	23.40	0.44	9,06	0.44		0,44	0,44	0,12	0.44	0
-1145115	29-094-005-00254-0008	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	23,40	0,14	9,06	0,14		0,14	0,14	0,14	0,14	0
-577623	29-094-005-00254-0010	343005	AGUACATE-HASS	R	49	35.30	1.02	9.09	0,99		1,02	1,02	1,02	0,99	0
-577618	29-094-005-00254-0010	343005	AGUACATE-HASS	R	49	35,30	0,73	9,09	0,71		0,73	0,73	0,73	0,71	0
-577609	29-094-005-00254-0010	343005	AGUACATE-HASS	R	49	35,30	2,42	9,09	2,34		2,42	2,42	0,75	2,34	2
-577566	29-094-005-00254-0008	344003	MANGO-KEITT	R	49	23,40	1.02	9.06	1,02		1,02	1,02	1,02	1,02	1
-577557	29-094-005-00254-0008	343005	AGUACATE-HASS	R	49	23,40	0,28	9,06	0,28		0,28	0,28	0,28	0,28	0
-577538	29-094-005-00254-0008	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	23,40	0,02	9,06	0,02		0,02	0,00	0,00	0,02	0
-577527	29-094-005-00254-0008	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	23,40	0,30	9.06	0,30		0,30	0,30	0.30	0.30	0
-577440	29-094-005-00254-0008	343003	AGUACATE-FUERTE	R	49	23,40	0,30	9.06	0,12		0,30	0,30	0,30	0,30	0
-577364	29-094-005-00254-0008	344003	MANGO-KEITT	R	49	23,40	0,12	9,06	0,12		0,12	0,12	0,12	0,12	0.
-577363	29-094-005-00254-0008	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	23,40	0,20	9,06	0,20		0,20	0,20	0,20	0,20	0
-577321	29-094-005-00254-0008	343005	AGUACATE-HASS	R	49	23,40	0,62	9,06	0,62		0,62	0,62	0,21	0,62	0
-577303	29-094-005-00254-0008	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	23,40	0,62	9,06	0,62		0,62	0,62	0,57	0,62	0
						,									
-577280	29-094-005-00254-0008	344003	MANGO-KEITT	R	49	23,40	0,59	9,06	0,59		0,59	0,59	0,59	0,59	0
-577268	29-094-005-00254-0008	343005	AGUACATE-HASS	R	49 49	23,40	1,48	9,06	1,48		1,48	1,48	0,00	1,48	1
-577262	29-094-005-00254-0008	343005	AGUACATE-HASS	R		23,40	3,05	9,06	3,05		3,06	3,05	1,46	3,05	3
-576968	29-094-005-00254-0010	344003	MANGO-KEITT	R	49	35,30	0,78	9,09	0,76		0,78	0,78	0,78	0,76	0
-576889	29-094-005-00254-0010	344005	MANGO-KENT	R	49	35,30	0,16	9,09	0,15		0,16	0,16	0,16	0,15	0
-572641	29-094-005-00254-0010	344003	MANGO-KEITT	R	49	35,30	0,54	9,09	0,52		0,54	0,54	0,54	0,52	0
-572621	29-094-005-00254-0010	343005	AGUACATE-HASS	R	49	35,30	0,74	9,09	0,72		0,74	0,74	0,74	0,72	0
	29-094-005-00254-0010	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	35,30	0,60	9,09	0,58		0,60	0,60	0,60	0,58	0
00000006574586	29-094-005-00254-0010	344008	MANGO-OSTEEN	R	49	35,30	2,40	9,09	2,32		2,40	2,40	1,90	2,32	2
ESUMEN:	DE PAGOS									IMPO I	RTE (E	iros)			
								Calcu	lado F	EADER	MA	APA	CAPADR	Tota	<u>1</u>
Resolución	DGADM/SGCIA/S	AMA 2	3/11/2023 de solicitud anual de pag	o Im	porte r	esuelto				0,00		0,00	0,00	0,0	0
					•	plemer	ntario			2.102,51		1,36	399,48	2.803,3	
				гa	EU COIT		1141117			4 104 31		. 21.2			J

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

IMPORTE (Euros)

<u>Importe</u>	<u>Importe</u>	Admisibilidad y	Presentación	<u>Omisión</u>			FEADER		
Calculado	prerreduc.	compromisos	<u>tardía</u>	declaración	Condicionalidad	RESUELTO	(Eje 2)	<u>MAPA</u>	<u>CAPADR</u>
4.004,79	4.004,79	30,00	0,00	0,00	0,00	2.803,35	2.102,51	301,36	399,48
					TOTAL	2 803 35	2 102 51	301.36	399.48

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

<u>Tipo</u>	Compromiso	<u>Sup.</u> <u>Calculada</u>	<u>Sup.</u> Incumpli.	Factor Alcance (2)	<u>Coef.</u> Línea Base	Coef. Acumulación	Coef. Reiteración	Importe Ayuda	<u>Factor</u> <u>Sanción</u>	Importe Sanción	<u>Aplicado</u>
B1	Cultivo solicitado distinto al determinado.	36,31	10,92	0,30	1,00	1,00	1,00	4.004,79 €	0,30	1.201,44 €	SI
Tipo B2	Compromiso El mantenimiento de una cubierta vegetal espontánea.			Factor Alcance (2)	Coef. Línea Base 1,00	Coef. Acumulación 1,00	Coef. Reiteración 1,00	<u>Importe</u> <u>Ayuda</u> 4.004,79 €	Factor Sanción 0,01	Importe Sanción 40,05 €	Aplicado NO





(1) Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida. (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025						
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 5/9						



DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

Tipo	Elemento	Sup. Calculada	<u>Sup.</u> Incumpli.	Factor Alcance (2)
P	Con una anchura mínima media de 3,60 metros. En la vid, la cubierta será	36,31	1,67	0,01
	da 1 90 matros y an callas alternas			

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo l, Orden 26 mayo 2015).
 Ref:1700000006574588 Recinto:29-094-005-00318-00005 Cultivo:344005 MANGO-KENT Secano

80361 Pendiente media del recinto no supera el 20%

Ref:1700000006574591 Recinto:29-094-005-00318-00001 Cultivo:343005 AGUACATE-HASS Secano Pendiente media:11,2 Ref:-571077 Recinto:29-094-005-00318-00001 Cultivo:343005 AGUACATE-HASS Secano Pendiente media:11,2 Ref:1700000006574587 Recinto:29-094-005-00399-00009 Cultivo:344003 MANGO-KEITT Secano Pendiente media:19,2

80371 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.

Ref:1700000006574591 Recinto:29-094-005-00318-00001 Cultivo:343005 AGUACATE-HASS Secano

Ref:-571077 Recinto:29-094-005-00318-00001 Cultivo:343005 AGUACATE-HASS Secano

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo





Página 3 de 3

Superficie declarada admisibile ajustada con la superficie comprometida.
 Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025						
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 6/9						





LITERAL DE INCIDENCIA

INCIDENCIA



Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

EFECTO

LEYENDA DE INCIDENCIAS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2022

Operación 10.1.11: Agricultura de montaña con orientación ecológica en cultivos leñosos (permanentes).

2110111	ELIZACIO DE LITOLOGIA	<u> </u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
29	Marca Titularidad compartida, pero su CIF no comienza por E.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativa
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto pendiente de acreditación de titularidad.	Recinto no admisible
245	Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. I, punto 11 de).	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
3758	Recintos con condiciones artificiales. (Real Decreto 1075/2014 Art. 101, apdos. 1. En aplicación	Recinto no admisible



del artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 7/9	



INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4272	Verifica que las líneas de declaración de las Solicitudes Únicas no tienen solapes con la capa de Retroactividad Gráfica (ambas de la misma campaña) a nivel de expediente/línea de declaración gráfica de la solicitud.	Ajusta superfície y penaliza por sobredeclaración
7140	Solicitante de operación de la Medida 10 en el SOLICITA que no presenta impreso Datos Recintos.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta focotopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que presenta AUTORIZACIÓN para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero, y no es correcto	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucia, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
80352	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80353	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80354	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Reducción por admisibilidad
80355	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80356	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015).	Reducción por admisibilidad
80357	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80360	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80361	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80362	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago (anexo l, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80368	Expendiente sin grupos de pago válidos	Exclusión expediente operación.
80370	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80371	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80372	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificacion.	Recinto no admisible
80373	Pendiente media del recinto comprometido en la campaña anterior no supera el 20% (anexo l, Orden 26 mayo 2015)	Recinto a caducar



Orden 26 mayo 2015).



Página 2 de 3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 8/9	



86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
86008	Expediente con caducidad aplicada	Expediente con caducidad aplicada
86011	Expediente con caducidad por generar	Generar Caducidad
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87001	Expediente que tiene un segundo año de pago cero	Exclusión expediente operación

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Raquel Espín Crespo

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHHMC4VXPW278A2YARPV9GDQD	PÁG. 9/9	

